



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL 18 DE ENERO DE 2019**

En Torrelaguna a dieciocho de enero de dos mil diecinueve, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reúnen en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, bajo presidencia del **Sr. Alcalde, D. Óscar Jiménez Bajo**, concurriendo los siguientes **concejales**:

D. Eduardo Burgos García.
D^a. Berta Elisabeth Guinea Goizueta.

Asistidos por el Secretario Interventor D. Alberto González Guisado, que comprueba la existencia de quórum de asistencia necesario para su iniciación, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos tratar los asuntos del Orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

Sin ninguna observación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes el Acta de la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018.

2. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

2.1.- Licencia de obra para la construcción de una nave para caballos en la parcela 533 del polígono 3, de Torrelaguna.

Vista la documentación presentada por D^a. Gema Calleja Paredes para la obtención de licencia de obra para la construcción de una nave para caballos en la parcela 533 del polígono 3, de Torrelaguna.

Visto el informe de la Arquitecta municipal D^a. Almudena Cabello Martín de fecha 9 de enero de 2019 en sentido desfavorable por incumplimiento de distancia mínima de retranqueos, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Denegar a D^a. Gema Calleja Paredes licencia de obra para la construcción de una nave para caballos en la parcela 533 del polígono 3, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la interesada.

MOCIÓN DE URGENCIA.

Estudio de la situación urbanística del inmueble sito en calle Capitán Lechuga, 4, de Torrelaguna.

El Sr. Alcalde informa que debido a los problemas de salubridad y ornato público que representa el deficiente estado de conservación de este inmueble, ve necesario incluirlo en la sesión de hoy y no esperar tres semanas a la siguiente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda incluir este punto en el Orden del día.



A continuación, y visto que mediante informe de la Arquitecta municipal D^a. Almudena Cabello Martín, de fecha 20 de junio de 2018, se pone en conocimiento el deficiente estado de conservación del inmueble sito en calle Capitán Lechuga, 4, de Torrelaguna, con una falta de cerramiento de la parcela, una construcción que lleva paralizada mucho tiempo así como una importante acumulación de suciedad por falta de mantenimiento.

Visto el informe de la Arquitecta municipal D^a. Almudena Cabello Martín, de fecha 1 de octubre de 2018, por el que afirma que la propiedad tiene la obligación de cumplir con el deber de conservación, ornato y salubridad al que según la Ley del Suelo 9/2001 de 17 de julio de la Comunidad de Madrid. (art. 172) y por las Normas Urbanísticas Municipales, siendo responsables de las posibles consecuencias debidas a la falta de seguridad, haciendo constar que el incumplimiento de la misma habilitará al Ayuntamiento a adoptar las medidas que la ley establece.

Considerando que el propietario presuntamente puede haber incumplido su obligación de conservación, ornato y salubridad del edificio, de acuerdo al informe de la Arquitecta municipal, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar expediente sancionador a Obras Enrique Ramos Marcos S.L. con CIF B83466169, como propietario del edificio, por presunto incumplimiento de conservación, ornato y salubridad del edificio sito en calle Capitán Lechuga, 4, de Torrelaguna, estipulado en el artículo 12.h) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, pudiendo recaer una sanción leve a tenor del artículo 204 y correspondiéndole una sanción entre 600 y 30.000 euros, de acuerdo al artículo 207 del mismo texto legal.

Si el presunto infractor reconoce explícitamente su responsabilidad en el plazo expresado en el párrafo anterior, se resolverá sin más trámite, aplicándose una reducción del 20% del importe de la sanción siempre que desista o renuncie de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, a tenor del artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a D. Alberto González Guisado, funcionario municipal, siendo Secretario del procedimiento D. Sergio Francisco de Frutos, así como comunicarle su nombramiento, dándole traslado de toda la documentación que obra en el expediente.

TERCERO. Notificar esta resolución al interesado con indicación de los recursos y plazos, informándole que de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del presente Acuerdo, éste será considerado propuesta de resolución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diez horas del mismo día. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende el presente Acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario